RESOLUCIÓN NÚMERO 537 DE NOVIEMBRE 05 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DABS-SASI-011-2026

La Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de la facultad de delegación conferida por el Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025, *"por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades con las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la administración municipal de Armenia y se dictan otras disposiciones"*, y sus modificatorios, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, realizó la consolidación de los estudios previos, con base en la necesidad presentada por la Secretaría de Gobierno y Convivencia y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, para tramitar proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa, cuyo objeto es "***ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO MOTOCICLETA Y/O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN***".

Que el presupuesto oficial del proceso se estima en la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.400.000.000)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás gravámenes, costos directos e indirectos aplicables.

Para respaldar el valor del presupuesto oficial estimado, se cuenta con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

LOTE 1		
Policía Nacional – Estación de Policía de Armenia		
DEPENDENCIA	**N°. Y FECHA DE CDP**	**VALOR CDP**
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA	05691 06 de julio de 2026	$1.000.000.000
RUBRO	10301-2.3.2.01.01.003.4501029.024-879	

LOTE 2		
Cuerpo de Agentes de Tránsito de Armenia		
DEPENDENCIA	**N°. Y FECHA DE CDP**	**VALOR CDP**
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA	08247 25 septiembre de 2026	$400.000.000
RUBRO	10801-2.3.2.01.01.003.2409011.075-013	

Valor Total CDP	**$1.400.000.000.oo**

Que, la modalidad de selección utilizada para la escogencia del contratista, fue la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

POR SUBASTA INVERSA, señalado en el literal **a,** del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia inició el trámite de la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DABS-SASI-011-2026**, se publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, en el SECOP II, durante el termino de cinco (05) días hábiles en la página www.colombiacompra.gov.co cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que el articulo 30 numeral 1, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 de Decreto 1082 de 2015, ordena que la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, *selección abreviada* y concurso de méritos se hará mediante Acto Administrativo de carácter general debidamente motivado.

Que, se recibieron cinco (5) observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro del término previsto en el proceso por parte de: Jesús Arcadio Molina, Incolmotos Yamaha, Grupo Supermotos S.A. y Fanalca S.A.S. De estas, la entidad acogió parcialmente la presentada por Incolmotos Yamaha en lo referente a requisito habilitante técnico de garantía y mantenimiento de los vehículos, incorporando la modificación respectiva en el pliego de condiciones definitivo. Las respuestas a los observantes fueron debidamente publicadas en la plataforma del SECOP II.

Que se convoca a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

Que las propuestas se deberán entregar de manera virtual a través de la plataforma transaccional del SECOP II, según el cronograma establecido allí y conforme al pliego de condiciones definitivo. Además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de selección será publicado en línea en la plataforma SECOP II y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DABS-SASI-011-2026,** cuyo objeto es: "***ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO MOTOCICLETA Y/O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN***", de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II y por ende, publicar el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar para el presente proceso el cronograma establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: El Pliego de Condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, se pueden consultar sin costo alguno en línea en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha descrita en el cronograma establecido, conforme al Decreto 1082 de 2015 y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control ciudadano, para que comparezcan dentro del presente proceso de selección

ARTÍCULO SEXTO: Designar el Comité de evaluación y calificación de las propuestas a las siguientes personas:

PROFESIONAL A CARGO	COMPONENTE
JORGE IVAN SERNA RUBIO Contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico	FINANCIERO / ECONÓMICO
YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS, Contratista del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros	FINANCIERO / ECONÓMICO
PAULO ANDRES PINO ALVAREZ Profesional Universitario de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico	JURÍDICO
FRANKLIN CORREA ROJAS profesional especializado de la secretaría de Gobierno y Convivencia	TÉCNICO / EXPERIENCIA
ALEJANDRO BOLIVAR GARCIA, Técnico Agente de Tránsito adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia	TÉCNICO / EXPERIENCIA

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente proceso precontractual de que trata esta resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y a la que sobre el particular se establezca en el pliego de condiciones definitivo

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Armenia, Quindío, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz Lorena Londoño Rodríguez
BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó/revisó: Paulo Andrés Pino Álvarez – P.U. DAJ